



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 14 DE JULIO DE 2023

RAD: EJECUTIVO #08-001-40-22-011-2018-00074-00
Demandante: CRISTIAN CUENTAS MANOTAS
Demandados. Ana Gómez Mercado y otros

Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por darle trámite a la solicitud de avalúo del inmueble objeto de este proceso, a su despacho para proveer. El Secretario Julio Alejandro Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. -
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 14 DE JULIO DE 2023**

Visto el anterior informe secretarial se observa que existe solicitud de avalúo del inmueble, ubicado en la calle 18 #10A-04 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, distinguido con la Matricula inmobiliaria # 045-0000374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Vecindad .

Es de tener en cuenta que la parte ejecutante presenta el avalúo del inmueble en referencia a través del auxiliar de la justicia Jorge Nicolas Abello Zegarra **por Valor de \$375.500.000.00 M, L**, y dentro del cual el despacho el despacho a través de providencia que antecede ordena el traslado del avalúo presentada , a la otra parte para que lo objetara o modificara, pero sin tener en cuenta que objeto principal del citado avalúo RECAE solamente en una Novena (1/9) parte del Inmueble y No del Ciento Por ciento (100%) como se pretendió en la providencia del 30 de junio del cursante año.-

DE lo anterior expuesto es necesario ACLARAR que la cuota a rematar en una Novena parte (1/9) correspondiente a la demandada y NO como se ordenó en la providencia materia de esta aclaración , teniendo en cuenta que según el certificado de Libertad y Tradición ese encuentran registrados como propietarios del inmueble a través de un procesos de Saneamiento de la Titulación de inmueble ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga- Atlántico los señores **Ada** ,Alba, Ana, Armando, Blas, Cándida, Eliecer, Pedro y Yolima Gómez Mercado .- El inmueble objeto del presente avalúo se encuentra descrito en la escritura Publica # 22 del 24-02 del año 1972, otorgado en Notaria Única de este Circulo Notarial .

DE igual forma y aclarado como se encuentra en el sentido de que, la cuota parte del inmueble (1/9) de propiedad de ADA GOMEZ MERCADO , es por valor de **Cuarenta y Un Millón Setecientos Vendidos Mil doscientos Veintidós Pesos Moneda legal (\$41.722.222,00 M. L)**, cuota parte este objeto del remante

Teniendo en cuenta lo narrado con anterioridad le corresponde al despacho resolver sobre el pronunciamiento de ilegalidad del citado auto objeto de esta providencia, y en Consideración a lo aquí planteado el despacho hace referencia al acto procesal de decretar la Ilegalidad de la citada providencia por tornase de carácter procesalmente improcedente

Como la misión principal o fundamental del Juez de Conocimiento es impartir JUSTICIA, es claro que existe ilegalidad en el pronunciamiento del despacho en ordenar nuevamente el secuestro del citado inmueble , en este estado procesal se advierte claramente el error dentro del presente asunto

Este despacho estima pertinente en evitar nulidades procesales posteriores y en aras de salvaguardar los derechos de las partes es deber del Juzgador corregir los yerros cometidos , por lo cual se debe declarar la ilegalidad de la del auto calendaro el día Treinta (30) de junio del cursante año . Por lo que este despacho



RESUELVE.

Primero: Declárese la ilegalidad de la providencia calendada el día Treinta (30) de Junio del cursante año en donde se ordenó el traslado del avaluo del inmueble, ubicado en la calle 18 #10A-04 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, distinguido con la Matricula inmobiliaria # 045-0000374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Vecindad **por Valor de \$375.500.000.00 M, L.**

Segundo.- De la formulación del avalúo del inmueble ubicado en la Calle 18 #10A-04 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad, distinguido con la Matricula inmobiliaria # 045-0000374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Vecindad sobre la cuota parte del inmueble (1/9) de propiedad de ADA GOMEZ MERCADO, es por valor de **Cuarenta y Un Millón Setecientos Vendidos Mil doscientos Veintidós Pesos Moneda legal (\$41.722.222,00 M. L)**, Ordense el traslado a la otra parte para que dentro del término de Diez (10) días lo objete, lo modifique o presente uno nuevo de conformidad al artículo 444 del CGP.

Tercero. Lo anterior dentro del presente proceso iniciado por Cristian Cuentas Manotas, a través de apoderado judicial en contra del demandado de la referencia

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 072
DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f96c3da385d22397629f951b9c0ddaff3b328b6d690d7c97ae537acdf476292

Documento generado en 14/07/2023 01:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>